

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 0001/SO/12-01/2012

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AFECTACIÓN PROGRAMÁTICO PRESUPUESTAL DE LA PARTIDA Y CAPÍTULO QUE SE INDICA, CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011 DEL INSTITUTO DE ACCESO À LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
- 2. Que de conformidad con el artículo 65 de la LTAIPDF, el INFODF en su carácter de órgano autónomo del Distrito Federal administrará su patrimonio conforme a la misma Ley y su Reglamento Interior, tomando en consideración que el ejercicio de su presupuesto deberá sujetarse a los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia y optimización de recursos; y, que de manera supletoria, podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos del Distrito Federal, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.
- 3. Que es facultad del Pleno del INFODF de acuerdo a los artículos 71, fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, así como al artículo 12, fracción IV de su Reglamento Interior, dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- 4. Que el artículo 5, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal establece que la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada al INFODF comprende la autorización de las adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de

acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos:

- 5. Que el artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal establece que los órganos autónomos, como es el caso del INFODF, a traves de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos a su cargo y siempre y cuando emitan las normas aplicables.
- 6. Que de acuerdo con el artículo 22 de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del INFODF, corresponde al Pleno de éste autorizar las adecuaciones externas a su presupuesto.
- 7. Que el segundo párrafo del artículo 21 de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del INFODF, señala que las adecuaciones programático presupuestales externas son las que implican traspasos de recursos entre capítulos de gasto, cambios en la estructura programática y/o la naturaleza del gasto, o bien incrementos en las partidas sujetas a racionalidad como son: gastos de representación, pasajes aéreos nacionales e internacionales, viáticos en el extranjero y honorarios asimilados a salarios, cuyos incrementos deberán ser aprobados por el Pleno.
- 8. Que el artículo 35 de los Lineamientos en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del INFODF dispone que el incremento en el presupuesto asignado a las partidas presupuestales establecidas en el artículo 21, segundo párrafo de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del INFODF debe ser invariablemente aprobado por el Pleno del Instituto. En ese sentido, la afectación que se pone a consideración del Pleno implica un incremento del presupuesto 2011 derivado del uso de los rendimientos financieros del Instituto.
- 9. Que de acuerdo con el artículo 27, fracción VIII del Reglamento Interior del INFODF, es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas del INFODF proponer al Presidente, para su autorización, las afectaciones presupuestales que se requieran, así como aquellas que deberán ser sometidas a consideración del Pleno para su aprobación.
- 10. Que en este sentido, a fin de dar cumplimiento a las metas programáticas establecidas por el Instituto para el año 2011, se hace necesario realizar afectaciones presupuestales de carácter externo, consistentes en:

A) Ampliación al capítulo 2000: Partida 2151 "Material Impreso e Informació Digital."

Total Ampliación, en pesos: \$27,671.20 (veintisiete mil seiscientos setenta y un pesos 20/100MN)

- 11. Que es necesaria la ampliación, con la finalidad de pagar la elaboración de prendas de promoción institucional con el logotipo del INFODF. Los recursos provienen de los rendimientos financieros del mes de diciembre del 2011 los cuales serán considerados para el cierre del balance del ejercicio fiscal 2011.
- 12. Que en tanto esta afectación es un incremento al ejercicio 2011, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente somete a la consideración del Pleno: el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la afectación programático presupuestal indicada en los Considerandos 10 y 11, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la afectación programático presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2011 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en términos del documento que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo la afectación programático presupuestal aprobada por el presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Instrúyase al Secretario Técnico para que este Acuerdo se publique en el Portal de Internet del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el doce de enero de dos mil doce. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales para los que haya lugar.

ÓSCAR MAURICIO GUERRA FORD COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI COMISIONADO CIUDADANO

SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS COMISIONADO CIUDADANO ARELI CANO GUADIANA COMISIONADA CIUDADANA

AGUSTIN MILLAN GÓMEZ COMISIONADO CIUDADANO INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL INTERNA

Núm. DE **AFECTACIÓN** 034

FECHA 29 DICIEMBRE 2011

PA SEC 1

TRANSFERENCIAS COMPENSADAS

ARTIDA		DENOMINACIÓN		IMPORTE ESPECIFICO
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	AMPLIACIÓN	Info	27,671.20
2101		TOTAL DE LA AMPLIACIÓN	IMPOUT Production of Atlantic Confession of	27,671.20
			The second distance of	
	1			
				,

JUSTIFICACIÓN:

TIPO DE AFECTACIÓN:

Se da suficiencia presupuestal a la partida 2151" Material impreso e información digital" con la finalidad de adquirir prendas con el logotipo para posicionar la imagen Institucional; Los recursos provienen de los rendimientos obtenidos en el mes de diciembre de 2011. Cabe señalar que estos rendimientos se utilizan con base a lo establecido en el artículo 71, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el cual establece que las Unidades Responsable del Gasto que al Témino del Ejercicio Fiscal conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y , en su caso, los rendimeintos obtenidos, los enterarán a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal dentro de los 15 dias naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Elaboró:

C.P. María Cristina González González Jefa de Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad

Revisó:

Dra. María Émilia Alejandra Janetti Díaz Directora de Administración y Finanzas

Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford Comisionado Ciudadano Presidente